BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secreta-rios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permane-cerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios.—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937 Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.-Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, v un año, 60.

Oficiales juera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; se-

mestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año. Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del Boletín Oficial, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Pesetas

2,00 Idem particulares y avisos financieros...... 3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del puesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseto

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 3 de sebrero de 1944 por la que se fija el precio del capullo deseda para la campaña del presente año.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de continuar extendiendo las crianzas de gusanos de seda a nuevas zonas que dan menores rendimientos que las de tradición sedera, y la de persistir en la política de estímulo a la sericicultura, manteniendo una justa remuneración al productor, obligan a continuar protegiendo la seda natural por medio de un precio adecuado y suficiente de la primera materia para asegurar el incremento de esta pro-

En su virtud, con el informe favorable de la Junta Superior de Precios, dispongo:

Artículo único, Queda fijado en 15 pesetas el precio correspondiente a un kilogramo de capullo de seda en fresco, entregado por los productores duaante la campaña correspondiente al presente año.

Lo que comunico a V. I. a los efectos

procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del dia 6 de febrero.)

(G. C.-485)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 31 de diciembre de 1943 por la que se dictan normas para el cese del empleo de tickets como medio de exacción del impuesto de Consumos de Lujo (antiguo «Subsidio») de la Conribución de Usos y Consumos, a partir de 1.º de enero de 1944.

Ilmo. Sr.: La Orden' ministerial de 13 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 15) dictaba normas para la celebración de «conciertos» con las Corporaciones locales a fines de exacción de los epigrafes 18 a 23, 25 a 29 y 33 y 34 del impuesto de Consumos de Lujo; la Orden de 30 de junio siguiente («Boletin Oficial del Estado» del 4 de julio) daba instrucciones para la celebración de «conciertos» directamente con los gremios por parte de la Hacienda en los casos en que los Ayuntamientos no hubieran solicitado o hubieran renunciado a con-

certar con Hacienda el cobro del referido impuesto; la Orden de 9 del actual-(«Boletín Oficial del Estado» del 16) establece las condiciones en que se habrá de realizar la exacción «en origen» de los epigrafes 4.º, 6.º, 12, 14 y 16; y por último, la Orden de 10 del corriente («Boletín Oficial del Estado» del 16) determina la forma en que habrán de ser exaccionados por el procedimiento de «declaraciones juradas» los epigrafes 1.º, 2.°, 3.°, 5.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10, 11 y 13. Cerrado el ciclo de disposiciones encaminadas a transformar el sistema de percepción del impuesto de Consumos de Lujo por medio de tickets, que habrá de cesar a partir de la fecha de la presente disposición, se hace preciso prever los casos en que por cualquier circunstancia no haya sido posible ultimar en la referida fecha la celebración de conciertos con las Corporaciones o con los gremios.

A este efecto, este Ministerio ha estimado oportuno dictar las siguientes normas:

1.ª Conciertos aprobados con las Corporaciones locales.

En los casos en que la Hacienda haya acordado y aprobado la celebración de conciertos con las Corporaciones locales y éstos se hallasen en trámite de ultimación con los gremios, se ordenará por las mismas que los industriales comprendidos en los referidos gremios procedan, a partir de primero de enero, a percibir el impuesto correspondiente, anotando diariamente las ventas sujetas al impuesto y el importe de éste, con arreglo a las normas que a este efecto estime oportuno dictar cada Corporación. Si no se llegase a la celebración del concierto, estas cantidades servirán de base a la declaración jurada que habrán de presentar e ingresar con arreglo a la norma décima de la Orden ministerial de 30 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio). Si, por el contrario, se llegase a la

celebración del concierto, desaparecerá la obligación de anotar las ventas realizadas y el impuesto correspondiente a las mismas.

ción con las Corporaciones lo-

Los industriales de aquellas localidades con los que la Hacienda no haya celebrado directamente el concierto, o éste se hallase aún en vías de celebración por haberse acordado en principio encomendar la gestión del impuesto al Ayuntamiento o a la Diputación respectiva, vendrán obligados a percibir y retener el importe del impuesto, anotando las ventas sujetas al mismo en la forma a que se refiere la norma anterior hasta que se ultime el concierto por parte de las Corporaciones con los gremios. Conciertos a celebrar directamente por la Hacienda con los gremios que se hallen pendientes de aprobación.

Mientras no se ultime la aprobación del concierto, y ante la posibilidad de que éste no llegue a convenirse, los industriales y comerciantes estarán obligados a proceder en la forma que se determina en las normas anteriores.

Industriales y comerciantes con los que no se ha llegado al concierto por parte de las Corporaciones locales o directamente por la Hacienda.

Los industriales y comerciantes que se encuentren en este caso procederán a dar el más exacto e inmediato cumplimiento a lo dispuesto en las normas décima y siguientes de la citada Orden ministerial de 30 de junio anterior («Bo-letín Oficial del Estado» del 4 de julio.)

5.* Régimen provisional para los espectáculos públicos.

Las empresas de espectáculos públicos de aquellas localidades en las que no se haya concertado el impuesto con las Corporaciones locales o que no hayan sido incluídos los espectáculos en el concierto, continuarán provisionalmente con el régimen de tickets como en la actualidad. Este sistema se irá sustituyendo inmediatamente que reciban las Delegaciones de Hacienda el billetaje especial creado para los espectáculos con «entrada» sin numerar, en cuyo caso se dará cumplimiento a lo dispuesto en las normas 16 y siguientes de la mencionada Orden de 30 de junio pasado.

Madrid, 31 de diciembre de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 1 de enero.)

(G. C.-34)

ORDEN de 2 de febrero de 1944 por la que se concede un mes de plazo de 'Junta de Defensa''.

Ilmo. Sr.: Habida cuenta de la escasez de timbres para el franqueo de la correspondencia de los denominados Junta de Defensa» en los almacenes del Estado, para satisfacer las demandas que se produjeran, lo que pudiera llevar a reimpresión, no aconsejable en estos momentos, toda vez que las emisiones han de realizarse con arreglo al plan iconográfico que, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, en su día merezca la aprobación indispensable, y de acuerdo con el informe de ésta en el asunto de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un mes de plazo improrrogable de vigencia de tales signos de franqueo, contado a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pasado el cual carecerán de todo valor para el franqueo de la correspondencia tales sellos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1944.—Por
delegación, Fernando Camacho.
Ilmo. Sr. Director general de Timbre y

Monopolios. (Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 6 de febrero.)

(G. C.—484)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMI-NISTRACION LOCAL

Aprobando la clasificación general de Depositarias de Fondos que se relacionan.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 15 de junio de 1942; con arreglo al articulo 3.º del Reglamento de 10 de junio de 1930, artículo 185 de la Ley de 31 de octubre de 1935, artículo octavo de la Ley de 23 de noviembre de 1940 y artículo 3.º del Decreto de 24 de febrero de 1941, y a la vista de los presupuestos ordinarios de cada Corporación, correspondientes a los años 1940, 1941 y 1942,

Esta Dirección ha acordado aprobar la clasificación general de Depositarias de Fondos que a continuación se inserta, con expresión de los sueldos mínimos y límites de la fianza de cada plaza.

Plazas.-Categoría y sueldo. - Fianza exigible.

ALBACETE:

Diputación Provincial; tercera, 9.000 pesetas; 75.000 a 100.000 pesetas .-Ayuntamiento de Albacete; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.—Almansa; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Hellin; quinta, 6,000; 35.000 a 60.000.-La Roda; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.— Tobarra; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Villarrobledo; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.

ALICANTE:

Diputación Provincial; segunda, pesetas 10.000; 100.000 a 150.000 pesetas.-Ayuntamiento de Alicante; segunda, 10.000; 100.000 a 150.000.—Alcoy; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.-Callosa de Segura; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Denia; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Elche; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.—Elda; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Jijona; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Monóvar; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Novelda; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Orihuela; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000.—Pego; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Villena; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.

ALMERIA:

Diputación Provincial; segunda, pesetas 10.000; 100.000 a 150.000 pesetas.— Ayuntamiento de Almería; segunda, 10.000; 100.000 a 150.000.—Adra; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Berja; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Huércal-Overa; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

AVILA:

Diputación Provincial; tercera, 9.000 pesetas; 75.000 a 100.000 pesetas.—Ayuntamiento de Avila; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000. — Arévalo, quinta; 5.000; 35.000 a 60.000.

BADAJOZ:

Diputación Provincial; segunda, pesetas 10.000; 100.000 a 150.000 pesetas .-Ayuntamiento de Badajoz; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.—Alburquer-que; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.— Almendralejo; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Azuaga; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Cabeza de Buey; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. — Castuera; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Don Benito; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000. Fregenal de la Sierra; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Fuente de Cantos; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.-Guareña; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.— Jerez de los Caballeros; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.-Llerena, quinta; 5.000; 35.000 a 60.000.-Mérida; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.-Montijo; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Oliva de la Frontera; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. — Olivenza; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—San Vicente de Alcántara; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.-Villafranca de los Barros; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.-Villanueva da la Serena; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.— Zafra; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

BALEARES :

Diputación Provincial; segunda, pesetas 10.000; 100.000 a 150.000 pesetas.—Ayuntamiento de Palma; segunda, 10.000; 100.000 a 150.000.—Ciudadela; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Inca; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Inca; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Mahón; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Manacor; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Sóller; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

BARCELONA

Diputación Provincial; primera, pesetas 16.000; 250.000 a 350.000 pesetas.-Ayuntamiento de Barcelona; primera, 16.000; 250.000 a 350.000.—Badalona; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.-Berga; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.— Calella; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. Cornella de Llobregat; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Granollers; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Hospitalet; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.- Igualada; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.— Manresa; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000. — Mataró; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.—Molíns de Rey; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. - Mollet; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Prat de Llobregat; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. — Sabadell; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.—San Adrian de Besós; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.— San Baudilio de Llobregat; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—San Feliu de Llobregat; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Santa Coloma de Gramanet; quinta, 5,000; 35,000 a 60.000.-Sitges; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.-Tarrasa; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.— Vich; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000.— Villafranca del Panadés; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.-Villanueva y Geltrú; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.

BURGOS

Diputación Provincial; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000. — Ayuntamiento de Burgos; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000. — Aranda de Duero; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. — Miranda de Ebro; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.

CACERES:

Diputación Provincial; segunda, pesetas 10.000; 100.000 a 150.000.—Ayuntamiento de Cáceres; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000. — Plasencia; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Trujillo; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Valencia de Alcántara; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

CADIZ:

Diputación Provincial; segunda, pesetas 12.000; 100.000 a 150.000 pesetas.— Ayuntamiento de Cádiz; segunda, 13.000; 150.000 a 200.000.—Alcalá de los Gazules; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. — Algeciras; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.-Arcos de la Frontera; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.-Barbate; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. Ceuta; tercera, 10.000; 75.000 a 100.000. - Chiclana de la Frontera; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Jerez de la Frontera; segunda, 13.000; 150.000 a 200.000.—La Línea; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000. — Medina Sidonia; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Olvera; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Puerto de Santa María; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000.—Puerto Reál; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Rota; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—San Fernando; tercera, 9.000; 75.000 a 100,000.-San Roque; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.-Sanlúcar de Barrameda; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000.—Tarifa; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.-Vejer de la Frontera; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000 .- Villamartin; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

CASTELLON:

Diputación Provincial; tercera, 9.000 pesetas; 75.000 a 100.000 pesetas.— Ayuntamiento de Castellón; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000. — Almazora; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Benicarló; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Onda; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Villarreal de los Infantes; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Vinaroz; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

CIUDAD REAL:

tas 10,000; 100,000 a 150,000 pesetas:tas 10.000; 10.000 a 150.000 peseeas .-Ayuntamiento de Ciudad Real; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.—Alcázar de San Juan; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Almadén; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Almodóvar del Campo; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.-Campo de quinta, 5.000; 35.000 a Criptana; 60.000.—Daimiel; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Herencia; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.— Malagón; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Manzanares; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.-Puertollano; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.-Socuéllamos; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Solana; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. — Tomelloso; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.-Valdepeñas; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000.

CORDOBA:

Diputación Provincial; segunda; pesetas 12.000; 100.000 a 150.000 pesetas .-12.000; 100.000 a 150.000.—Aguilar de la Frontera; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Baena; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Bélmez; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. — Bujalance; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Cabra; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.-Castro del Rio; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.-Fernán-Núñez; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.-Fuente Ovejuna; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.-Hinojosa del Duque; 5.000; 35.000 a 60.000.-La Rambla; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.-Lucena; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000.-Montilla; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000. Montoro; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Palma del Río; quinta, 5.000;

35.000 a 60.000,—Peñarroya-Pueblonue-vo; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000.—Pozoblanco; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Priego de Córdoba; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Puente Genil; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000.—Rute; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000; Villanue-va de Córdoba; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

LA CORUÑA:

Diputación Provincial; segunda, pesetas 10.000; 100.000 a 150.000 pesetas.—Ayuntamiento de La Coruña; segunda, 12.000; 100.000 a 150.000.—Betanzos; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—El Ferrol del Caudillo; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.—Ortigueira; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Santiago de Compostela; tercera, 9.000.—75.000 a 100.000.

CUENCA:

Diputación Provincial; tercera, 9.000 pesetas; 75.000 a 100.000 pesetas.—Ayuntamiento de Cuenca; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.

CERONA

Diputación Provincial; segunda, pesetas 10.000; 100.000 a 150.000 pesetas.—Ayuntamiento de Gerona; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.—Bañolas; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Figueras; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000.—Olot; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Palafrugell; quinta, 5.000.—35.000 a 60.000. San Feliu de Guixols; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

GRANADA:

Diputación Provincial; segunda; pesetas 10.000; 100.000 a 150.000 pesetas. Ayuntamiento de Granada; segunda, 12.000; 100.000 a 150.000. — Baza; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Guadix; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Loja; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

Motril; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.

Pinos Puente; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Santa Fe; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

GUADALAJARA:

Diputación Provincial; tercera, 9.000 pesetas; 75.000 a 100.000 pesetas.—Ayuntamiento de Guadalajara; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.

GUIPUZCOA:

Diputación Provincial; segunda, pesetas 13.000; 150.000 a 200.000 pesetas.—
Ayuntamiento de San Sebastián; segunda, 13.000; 150.000 a 200.000.—Eibar; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Fuenterrabía; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.
Hernani; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Irún; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Oñate; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Pasajes; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Tolosa; quinta; 6.000; 35.000 a 60.000.—Tolosa; quinta; 6.000; 35.000 a 60.000.—Vergara; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

HUELVA:

Diputación Provincial; tercera; 9.000 pesetas; 75.000 a 100.000 pesetas.—Ayuntamiento de Huelva; segunda, 10.000; 100.000 a 150.000.—Ayamonte; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Bollullos del Condado; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Cartaya; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Lepe; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Lepe; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Nerva; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

Palma del Condado; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

HUESCA:

Diputación Provincial; tercera, 9.000 pesetas; 75.000 a 100.000 pesetas.— Ayuntamiento de Huesca; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Barbastro; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Jaca; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.

AEN:

Diputación Provincial; segunda, pesetas 12.000; 100.000 a 150.000 pesetas.—Ayuntamiento de Jaén; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000. — Alcalá la Real; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000. Alcaudete; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Andújar; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000. — Arjona; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Baeza; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Bailén; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Beas de Segura; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Carolina (La); quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.— Cazorla; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000, tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.—Mancha Real; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. - Martos; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000. - Porcuna; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. Quesada; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. Santisteban del Puerto; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Torredelcampo; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Torredonjimeno; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000. Torreperojil; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Übeda; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000.—Villacarrillo; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Villanueva del Arzobispo; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.

LEON:

Diputación Provincial; tercera; 9.000 pesetas; 75.000 a 100.000 pesetas.—Ayuntamiento de León; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.—Ponferrada; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.

PPIDA

Diputación Provincial; segunda, pesetas 10.000; 100.000 a 150.000 pesetas.—Ayuntamiento de Lérida; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.

LOGROÑO:

Diputación Provincial; tercera, 9.000 pesetas; 75.000 a 100.000 pesetas.—Ayuntamiento de Logroño; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.—Alfaro; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Calahorra; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Haro; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

LUGO:

Diputación Provincial; tercera, 9.000 pesetas; 75.000 a 100.000 pesetas.— Ayuntamiento de Lugo; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.—Monforte de Lemos; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Vivero; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

MADRID

Diputación Provincial; primera, pesetas 16.000; 250.000 a 350.000 pesetas.—Ayuntamiento de Madrid; primera, 16.000; 250.000 a 350.000.—Alcalá de Henares; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000. — Canillas; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000. — Canillas; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Carabanchel Bajo; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Cercedilla; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Chamartín de la Rosa; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.—San Lorenzo del Escorial; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Vallecas; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.—Vicálcaro; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Villaverde; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Villaverde; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

MALAGA:

Diputación Provincial; segunda, pesctas 12.000; 100.000 a 150.000 pesetas.—Ayuntamiento de Málaga; segunda, 13.000; 150.000 a 200.000.—Alhaurín el Grande; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

Antequera; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000. — Archidona; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Coín; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Estepona; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Melilla; segunda, 12.000; 100.000 a 150.000.—Ronda; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000. Vélez-Málaga; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.

MURCIA:

Diputación Provincial; segunda, pesetas 10.000; 100.000 a 150.000 pesetas. Ayuntamiento de Murcia; segunda, 10.000; 100.000 a 150.000. Aguilas; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000. Alcantarilla; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. Calasparra; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000; Caravaca; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000. Cartagena, segunda, 10.000;

100.000 a 150.000.—Cehegin; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Cieza; quinta, 6.000.-35.000 a 60.000.-Jumilla; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000.-Lorca; cuarta, 7.000.-60.000 a 75,000.-Molina de Segura; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. - Moratalla; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. Mula; quinta; 5.000; 35.000 a 60.000.—Totana; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Yecla; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.

ORENSE:

Diputación Provincial; tercera, 9.000 pesetas; 75.000 a 100.000 pesetas.-Ayuntamiento de Orense; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000.

OVIEDO:

Diputación Provincial; segunda, pesetas 13.000; 150.000 a 200.000 pesetas.-Ayuntamiento de Oviedo; segunda, 10.000.; 100.000 a 150.000.—Aller; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Avilés; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Gijón; segunda, 12.000; 100.000 a 150.000.-Grado; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. Langreo; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000.—Pola de Lena; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. — Luarca; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Llanes; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000-Mieres; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.—Piloña; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—San Martin del Rey Aurelio; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Siero; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.-Villaviciosa; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

Diputación Provincial; tercera, 9.000 pesetas; 75.000 a 100.000 pesetas.— Ayuntamiento de Palencia; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.

LAS PALMAS:

Cabildo Ins. Gran Canaria; segunda, 13.000 pesetas; 100.000 a 150.000 pesetas.-Cabildo Ins. de Lanzarote; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Ayuntamiento de Las Palmas; segunda, 14.000; 150.000 a 200.000. — Arucas; quinta, 7.000; 35.000 a 60.000.—Galdar; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000. Guía de Gran Canaria; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Telde; quinta, 7.000; 35.000 a 60.000.

PONTEVEDRA:

Diputación Provincial; tercera, 9.000; 5.000 a 100.000.-Ayuntamiento de Pontevedra; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.—La Estrada; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.-Marín; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000. - Vigo; segunda, 12.000.—100.000 a 150.000.—Villagarcia de Arosa; quinta, 6.000; 35.000 a 60,000.

SALAMANCA:

Diputación Provincial; tercera, 9.000 pesetas; 75.000 a 100.000 pesetas.-Ayuntamiento de Salamanca; segunda, 10.000; 100.000 a 150.000. - Béjar; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Ciudad Rodrigo; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE:

Mancomunidad Provincial Interinsular; quinta, 7.000 pesetas; 35.000 a 60.000; Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife; segunda, 12.000; 100.000 a 150.000.—Cabildo Insular Tenerife; segunda, 14.000; 150.000 a 200.000.—Cabildo Insular Gomera; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Cabildo Insular Palma; quinta, 7.000; 35.000 a 60.000.— La Laguna; quinta, 7.000; 35.000 a 60.000.—Orotava; quinta, 7.000; 35.000 a 60.000.—Puerto de la Cruz; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Santa Cruz de la Palma; .quinta, 6.000; 35.000 a

SANTANDER:

Diputación Provincial; segunda, pesetas 10.000; 100.000 a 150.000 pesetas. Ayuntamiento de Santander.; segunda, 10.000; 100.000 a 150.000.—Castro Urdiales; quinta, 5.000; 35.000 à 60.000.-Laredo; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

Reinosa; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. Santoña; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. Torrelavega; quinta, 6.000; 35.000 a

SEGOVIA:

Diputación Provincial; tercera, 9.000 pesetas; 75.000 a 100.000 pesetas.-Ayuntamiento de Segovia; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000.—El Espinar; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.

SEVILLA:

Diputación Provincial; segunda, pesetas 13.000; 150.000 a 200.000 pesetas.-Ayuntamiento de Sevilla; segunda, 14.000; 200.000 a 250.000.—Alcalá de Guadaira; quinta, 6.000. — 35.000 a 60.000.—Arahal; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Carmona; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Cazalla de la Sierra; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.-Constantina; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000; Dos Hermanas; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000. — Ecija; cuarta, 7.000 60.000 a 75.000. - Estepa; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Lebrija; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Lora del Río; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.— Marchena; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.-Morón de la Frontera; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Osuna; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000.—Palacios y Villafranca; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Utrera; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000.—Villanueva del Río; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.

SORIA:

Diputación Provincial; tercera, 9.000 pesetas; 75.000 a 100.000 pesetas; Ayuntamiento de Soria; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000; Almazán; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. — Covaleda; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

TARRAGONA:

Diputación Provincial; segunda, pesetas 10.000; 100.000 a 150.000 pesetas. Ayuntamiento de Tarragona; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000. — Amposta; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Reus; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000.-Tortosa; tercera, 9.000; 75.000 a 100.000. Valls; quinta, 6,000; 35.000 a 60.000.

Diputación Provincial; tercera, 9.000 pesetas; 75.000 a 100.000 pesetas.-Ayuntamiento de Teruel; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000. - Alcañiz; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.

Diputación Provincial; tercera, 9.000 pesetas; 75.000 a 100.000 pesetas.-Ayuntamiento de Toledo; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000.—Consuegra; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.-Mora; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Talavera de la Reina; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000. Villacañas; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

VALENCIA:

Diputación Provincial; segunda, pesetas 14.000; 200.000 a 250.000 pesetas. Ayuntamiento de Valencia; segunda, 14.000; 200.000 a 250.000.—Alcira; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.-Algemesi; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.— Carcagente; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Carlet; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. - Catarroja; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. - Cullera; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Gandía; quinquinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Oliva; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Onte-niente; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. Requena; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000. — Sagunto; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Sueca; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Tabernes de Valldigna; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.-Torrente; quinta, 5.000; 35.000 a

VALLADOLID:

Diputación Provincial; segunda; pesetas 10.000; 100.000 a 150.000 pesetas; Ayuntamiento de Valladolid; segunda,

10.000; 100.000 a 150.000.—Medina | Ministerio de Hacienda del Campo; quinta, 6.000; 35.000 a 60,000.

VIZCAYA:

Diputación Provincial; segunda, pesetas 13.000; 150.000 a 200.000 pesetas.-Ayuntamiento de Bilbao; segunda, pesetas 14.000; 200.000 a 250.000.—Baracaldo; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000.--Basauri (San Miguel de); quinta, 6.000; 35.000 a 60.000. — Bermeo; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. — Durango; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.-Guecho; cuarta, 7.000; 60.000 a 755.000.-Portugalete; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000. — Santurce Antiguo; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.—Sestao; cuarta, 7.000; 60.000 a 75.000.

Diputación Provincial; tercera, 9.000 pesetas; 75.000 a 100.000 pesetas.-Ayuntamiento de Zamora; segunda 14.000; 200.000 a 250.000.—Benavente; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Toro; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

ZARAGOZA:

Diputación Provincial; segunda, pesetas 12.000. - 100.000 a 150.000 pesetas.-Ayuntamiento de Zaragoza; segunda, 14.000; 200.000 a 250.000.—Calatayud; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000. Caspe; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000. Egea de los Caballeros; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.—Tarazona de Aragón; quinta, 6.000; 35.000 a 60.000.-Tauste; quinta, 5.000; 35.000 a 60.000.

Los sueldos que se establecen lo son en concepto de mínimos, no pudiendo rebajar las Corporaciones el que actualmente tenga asignado el Depositario en propiedad, aunque sea superior, en tanto no quede vacante la plaza.

La cantidad que las Corporaciones exian como fianza ha de estar comprendida dentro de los límites señalados para cada plaza.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 30 de diciembre.)

(G. C.-5.133)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excma. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 30 de diciembre último, con sanción del Pleno en igual fecha, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de pavimentación y aceras e instalación de cuatro absorbederos en la calle de Escosura, entre las de Cea Bermúdez y Diagonal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 8 de febrero de 1944.-El Secretario, M. Berdejo.

(0.-5.745)

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravio de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (108). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura núm. 170, de Deuda Amorti-

zable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de abril de 1937 : Serie C, números 28.946 y 47, 38.900 y 901, 39.040 al 42, 39.324, 39.460, 39.845 al 56, 39.860 al 62, 39.937 al 39, 39.997, 40.104, 40.774 y 75, 40.981 al 83, 41.090, 41.095, 41.739, 42.526 y 27, 42.637, 42.646, 43.156, 44.688, 44.745, 45.754 al 57, 46.648, 46.653 y 54, 46.698, 46.736 al 38, 46.791, 47.290, 47.295, 47.513 y 14, 51.013, 52.121 y 22, 52.125, 52.189 y 90, 52.215, 52.246 al 61, 52.347 al 51, 52.412, 52.486 y 87, 52.519 y 20, 52.536 y 37, 52.583 y 84, 52.599 al 628, 52.679 al 98, 52.761 y 62, 52.811 y 12, 52.886 al 97, 52.932, 52.937 al 50, 53.003, 53.007, 53.022, 53.465 y 66, 53.713 y 14, 53.969 y 70, 53.983 y 84, 53.713 y 14, 53.909 y 70, 53.983 y 84, 55.689, 55.699, 55.908, 56.279, 56.346 al 48, 56.417 al 24, 56.460, 56.556, 56.559, 56.610, 56.710, 56.810, 57.045, 57.586, 58.317, 58.944, 59.015 y 16, 59.054, 59.092, 59.102, 59.301 y 2, 59.345 59.407 al 10, 59.412 al 14, 59.426 al 30, 59.442, 50.884 y 85, 60.352 y 54, 61 122 59.442, 59.984 y 85, 60.253 y 54, 61.133, 61.683, 61.901, 62.244, 62.422, 62.438 y 39, 63.453, 63.770 al 73, 63.778, 63.873, 63.961, 63.986 al 89, 63.993 al 98, 64.266 al 70, 64.296 y 97, 64.360, 64.444, 64.467, 64.488 al 92, 64.747 y 48, 65.141 y 42, 65.292, 66.219 y 20, 66.347, 66.645

Factura número 171, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie C, números 127.347 al 49, 127.439, 127.653 y 54, 127.665, 127.704 y 5, 127.716 al 20, 128.308, 128.730, 128.765 y 66, 128.788, 128.798, 128.832 y 33, 128.898 al 900, 128.923, 128.943 y 44, 128.960, 128.962, 128.977 al 79, 129.014, 130.080; 130.354 y 55, 130.527 y 28, 131.153 al 55, 132.827, 133.601, 133.604 al 6, 134.199, 134.419 al 22, 134.675, 134.728, 140.015 al 19, 140.032, 140.181, 140.331 al 34, 140.336 y 37, 140.441, 140.464, 140.548, 10.670 al 76, 140.716 y 17, 141.039 y 40, 141.152, 141.385 y 86, 141.498, 141.528 al 30, 141.719 al 23, 142.092, 142.097, 142.713 al 17, 142.789 y 90, 142.914, 143.155, 143.242, 143.285, 143.293, 143.374, 143.415, 143.640, 143.786 al 88, 143.901, 144.001, 144.008, 144.054, 144.076, 146.400 al 403, 146.428 y 29, 147.026 al 29, 147.504 al 9, 147.519, 147.759 al 800, 147.806, 147.821 al 25, 147.838, 147.883 al 94, 147.909 al 15, 148.582 al 84, 148.696, 148.792 y 93, 148.802, 148.951, 149.512 y 13, 151.181 al 92, 151.237, 151.487 y 88, 151.565, 152.266 y 67, 152.510, 152.713, 154.150 al 54, 154.351 y 52, 154.357, 154.716, 154.870 al 72, 155.104, 155.311, 155.536, 155.558, 155.908, 155.021, 156.126, 156.470 al 73, 156.496 al 98, 156.602 y 3, 156.619, 156.703, 156.904, 156.930 al 40, 156.970, 156.972 al 74, 157.009 al 25, 157.042, 157.047, 157.104 y 5.

Factura número 172, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisón 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de abril 1937: Serie C, números 180.645, 180.767 y 68, 180.804, 180.945 y 46, 180.970, 181.109 al 11, 181.427, 181.579 al 81, 181.805 al 7, 181.835, 181.859, 181.922 al 24, 181.927 al 31, 181.971, 181.986, 182.264 y 65, 182.458, 182.718 al 22, 183.001, 183.102 al 11, 183.118, 183.341 al 43, 183.457, 183.522, 183.590 y 91, 183.763 y 64, 183.768, 183.810, 183.857, 184.669, 184.712 y 13, 184.717 al 21, 185.584 y 85, 185.650, 185.694 al-97, 185.710 y 11, 1886.054 y 55, 186.502, 186.511, 186.555 al 59, 186.647 al 51,

186.937, 187.238, 187.704 al 13, 188.086, 188.187, 189.133, 189.144, 189.146 y 47 189.332, 189.350, 189.545 y 46, 189.806 al 9, 189.816 al 19, 189.841 al 50, 189.852, 189.877 y 78, 189.906 al 15, 190.243, 190.667 y 68, 191.008 al 12, 191.032 al 38, 191.055, 191.060 al 63, 191.139, 191.156 al 60, 191.321, 191.421, 191.618, 191.635 al 38, 191.646 y 47, 191.650, 191.663, 192.582 y 83, 192.617 y 18, 192.647, 192.731 al 33, 192.807, 192.897, 192.996, 193.136, 193.168 al 70 193.200, 193.479 y 80, 193.496 y 97, 193.535, 193.776 y 77, 193.974, 194.109 al 12, 194.128, 194.139 y 40, 194.271 al 80, 194.287 al 91, 194.297, 194.300 y 301, 194.314 al 16, 194.319, 194.322, 194.340 y 41, 194.359 y 60, 194.368 al 80, 194.382 al 86, 194.603, 194.628, 194.776, 196.242 al 45, 196.287 al 500, 196.940, 196.953, 196.962 y 63, 196.989 al 98, 197.027, 197.213 al 17, 197.616.

(Continuará.)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES .- COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE. - MADRID

Pago a los beneficarios de combatientes y ex combatientes que tengan resuelto su expediente en esta Comisión Provincial, de los habere scorrespondientes al mes de enero

Se anuncia para general conocimiento, que todos los interesados deberán presentarse en estas oficinas (Piamonte, 4), a las horas de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se ex-

Dia 14, mañana.—Los beneficiarios combatientes, del 1 al 2.500.

Dia 14, tarde.-Los beneficiarios combatientes, del 2.501 al final.

Dia 15, mañana.—Los beneficiarios ex combatientes, del 1 al final e inciden-

Conforme se tiene ordenado, los beneficiarios combatientes vienen obligados a presentar en estas oficinas el certificado expresivo del tiempo que el causante del Subsidio lleva incorporado al Ejército, en el que conste la unidad donde presta sus servicios militaresi, así como el reemplazo a que pertenece. Sin este requisito no les será abonada cantidad al-

Los pagos se verificarán por riguroso orden del número de la ficha.

Se advierte a los perceptores la obligación que tienen de presentarse en los días señalados anteriormente.

Si por circunstancias especiales no pudieran presentarse en los días que les corresponde, deberán, una vez finalizado el período de pagos, presentar el oportu-no certificado que justifque las causas de la no presentación.

De no cumplimentar estos requisitos serán reintegradas las cantidades que debieran percibir, el último día de mes.

Madrid, to de febrero de 1944.-El Jefe de la Comisión, Pedro Rivas.

(G. C.—545)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

EDICTO

Instruído expediente de autorización para enajenar una participación proindiviso de una finca urbana sita en está capital, calle de la travesía del Fúcar, números 9 y 11 modernos, propiedad de la Fundación Benéfica «Junta de Damas de Honor y Mérito», se concede audiencia por veinte dias a los interesados en los beneficios de la referida Fundación, para que puedan durante dicho plazo formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho respecto a la venta del inmuebles que se pretende, plazo durante el cual se hallará el expediente de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación (Amor de Dios, 6), de diez a doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de febrero de 1944.-El Secretario, Fernando Gil.-Visto bueno; El Vicepresidente, R. Barriobero.

(G. C.-539)

Juzgado de Delitos Monetarios

EDICTO

Don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios,

Por el presente edicto se cita y emplaza a Antonio Francisco Aguilar, súbdito portugués, socio de la firma «Aguilar Ltda.», de Lisboa, con domicilio en dicha capital, rúa Dos Douradores, que en varias ocasiones, durante el año 1943, estuvo en Madrid hospedado en el Hotel Ritz, para que, en el término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa de la Moneda, plaza de Colón, de esta capital, a fin de prestar declaración en el expediente número 788/43 (69/43A), que por delito de contrabando monetario se sigue contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer se fallará el expediente sin ser oído, previa declaración de su re-

Dado en Madrid, a 3 de febrero de 1944.—José Villarias Bosch. (G. C.—468) (B.

(B.-21.264)

Dirección General de Correos y Telecomunicación

JUZGADO ESPECIAL

Se cita y emplaza al Cartero urbano que estuvo adscrito a Madrid, hov en ignorado paradero, don Carmelo Espada Julián, para que se presente en este Juzgado Especial, a efectos de depuración político-social, en un plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid, previniéndole que de no hacerlo en el plazo señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar, prosiguiéndose el expediente que se le tramita, sin su au-

Madrid, 7 de febrero de 1944.-El Juez instructor núm. 4 C, Andrés Valdés Fraga.

(G. C.-500) (B.—21.303)

JUZGADO ESPECIAL

A los efectos de depuración políticosocial en este Juzgado Especial de Correos, cito y emplazo al Cartero rural de Cicutares (Madrid) don Justo Hernández Hernández, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN Oficial de la provincia, se presente a las autoridades de su residencia o indique por los medios que crea más convenientes, pero siempre justificativos, la dirección exacta de su domicilio y lugar del mismo, lo que remitirá con carácter certificado ante el Juez instructor número 3-CR, adscrito a dicho Juzgado y perteneciente a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a fin de responder a los cargos que contra él aparecen en su expediente, bajo apercibimiento de que al no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio a que haya lugar, prosiguiendose sin su audiencia estas diligencias.

Madrid, 9 de febrero de 1944.-El Juez instructor núm. 3-CR, Isidoro L. Arregui.

(G. C.-541) (B,-21.335)

JUZGADO ESPECIAL

Por el presente cito y emplazo al fun-cionario del Cuerpo Técnico de Correos en situación de licencia ilimitada desde 20 de abril de 1910, don David Moreno Mazo, perteneciente también al extinguido Real Cuerpo de Alabarderos, o a sus herederos, caso de fallecimiento de aquél, para que sin demora alguna se presenten ante este Juzgado instructor número 5-C, adscrito al Juzgado Especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en el plazo de quince días, contados desde la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, bajo apercibimiento de que de no verificarlo así les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 15 de abril de 1943.-El Juez instructor núm. 5-C (firmado).

(B.-21.334) (G. C.-540)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

LOECHES

Bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, el día 27 de febrero actual, las subastas públicas para el arrendamiento, durante el año actual, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, de los arbitrios municipales siguientes:

Primera. Arbitrio sobre Pesas y medidas, a las diez horas, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Segunda. Puestos públicos y en ambulancia, a las once horas, bajo el tipo de 500 pesetas.

Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel timbrado correspondiente.

Si no hubiere remate se celebrarán unas segundas subastas, a los diez días hábiles después, bajo la misma presidencia, hora y requisitos marcados para éstas y bajo los mismos

Loeches, 9 de febrero de 1944.-El Alcalde (firmado).

(G. C.-554) (0.-5.744)

BARAJAS DE MADRID

La rectificación al Padrón municipal de habitantes, correspondientes al año de 1943, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por plazo

de quince días, para oir reclamaciones. Barajas de Madrid, 1 de febrero de 1944.—El Alcalde, Pascual Yagüe.

(G. C.-494) (X.-5.665))

POZUELO DE ALARCON

La rectificación del Padrón de habitantes de este término, correspondiente al 31 de diciembre del año 1943, se encuentra expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones.

Pozuelo de Alarcón, 1 de febrero de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.-493) (X.-5.664)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

La rectificación del Padrón municipal de habitantes del año 1940, correspondiente al de 1943, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos de exposición y admisión de reclamaciones por errores, exclusiones o inclusiones indebidas.

Miraflores de la Sierra, 7 de febrero de 1944.—El Alcalde accidental, Rufino Prieto.

(G. C.-533) (X.-5.668)

MOSTOLES

Aprobado por esta Gestora el Presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir en el año 1944, queda expuesto al público por el término de quince días, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Móstoles, 7 de febrero de 1944.-El Alcalde accidental (firmado).

(G. C.-535) (X.-5.666)

BREA DE TAJO

El Alcalde-Presidente de este Ayunta-

Hace saber: Que en sesión del día de

hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario y las Ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios, formados para el año actual, cuyos documentos quedan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaria de esta Corporación.

Dentro de dicho plazo se podrán formular las reclamaciones que procedan ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Dado en Brea de Tajo, a 31 de enero de 1944.—El Alcalde, P. O., Eusebit Llanos.

(G. C.-536) (X.-5.667)

PEDREZUELA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944 y las Ordenanzas de exacciones municipales que han de nutrirle, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo los contribuyentes, por término de quince días, conforme determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamen-

to de Hacienda Municipal. Pedrezuela, a 10 de enero de 1944.— El Alcalde, Victoriano de la Morena.

(G. C.-534)

VELILLA DE SAN ANTONIO

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1943, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir recla-

Velilla de San Antonio, 7 de febrero de 1944.—El Alcalde, C. Bermejo.

(G. C.-537) (X.-5.670)

LOECHES

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1544, queda expuesto al público en la Secretaria de esta Corporación, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Bole-TÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho término y otro de quince días, se puedan interponer ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas, por los motivos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Asimismo se exponen al público, por quince días, las Ordenanzas de exacciones aprobadas igualmente por el Ayuntamiento, para regular los arbitrios municipales comprendidos en el Presupuesto aprobado, para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 323 del mencionado texto legal, puedan impugnarse ante el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el segundo de los preceptos citados, al objeto de que se eleven tales reclamaciones con las mencionadas Ordenanzas ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Loeches, 7 de febrero de 1944.-El Alcalde (firmado).

(G. C.-553) (X.-5.672)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, quedarán expuestas al público durante quince dias, para oir reclamaciones, las matriculas de escaparates y anuncios del año actual. Tres días después dará comienzo el período voluntario de cobranza, que durará hasta últimos de marzo, transcurrido el cual pasarán los recibos a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la via

Chamartin de la Rosa, a 8 de febrero de 1944.—El Administrador de Rentas, Francisco Avilés.

(X.-5.671) (G. C.-552)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por doña Elena López Blanco con don Cayo Lago Franco y el Excmo, senor Fiscal, sobre nulidad de matrimonio civil; en cuyos autos y por dicha Sala se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia núm. 17.

En la villa de Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.-Habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de-primera instancia número diecisiete, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, doña Elena López Blanco, sin profesión determinada y de esta vecindad; y de la otra, como demandado, don Cayo Lago Franco, sin profesión y en ignorado paradero, que no ha comparecido en estos autos, por lo que respecto del mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, estando defendida doña Elena López Blanco por el Letrado don Manuel Martín de Luque y representada por el Procurador don Fernando Mezquita, en cuyos autos también ha sido parte, en concepto de apelante ante esta Audiencia, el Ministerio Fiscal, sobre nulidad de matrimonio civil ...

Fallamos

Que sin hacer expresa condena de costas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en los presentes autos por el señor Juez de primera instancia número diecisiete con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, por la que, dando lugar a la demanda ordinaria de mayor cuantía promovida por doña Elena López Blanco contra don Cayo Lago Franco, en cuyos autos es tambien parte el Ministerio Fiscal, declaró la nulidad del matrimonio civil contraído por la demandante, doña Elena López Blanco, con el nombrado demandado, don Cayo Lago Franco, por acta formalizada en once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, inscrita en el Libro sesenta y siete, folio noventa y tres vuelto, número doscientos ochenta y nueve de la Sección segunda del Registro civil del distrito del Hospicio, a cargo del Juzgado municipal número seis, de esta capital, y en su consecuencia, la núlidad también de la inscripción de dicho matrimonio, y que se librase para ello testimonio en relación de la sentencia luego que fuese firme. Y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificación y orden.-Así por esta nuestra sentenque a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Bolepín Oficial de esta provincia, por la rebeldía de don Cayo Lago Franco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel G. Alegre.—Pascual Dome-nech Marin.—Juan Hinojosa.—Manuel Ruiz Gómez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior senencia por el señor Magistrado don Juan Hinojosa, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando se-

sión pública la Sala segunda de lo Civil en el día de su fecha, de que certifico.-Ante mí, Juan M. Corujo.-(Rubricado.)

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, por la rebeldía de don Cayo Lago Franco, extiendo y firmo el presente en Madrid, a cinço de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

José Fernández $(\Lambda.-2.407)$

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por con Aureliano Jara López se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, fecha 2 de junio de 1943, por el que, a propuesta de la Comisión de Abastos, se anuló la autorización para el ejercicio de asentador de frutas y verduras en el Mercado Central de esta capital. (Secretaría del señor Castanedo; 29-43.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—247)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador señor Morales Díaz, en representación del Ayun-tamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 3 de diciembre de 1926, relativo al arbitrio de inquilinato exigible a don Juan Manuel de la Blanca por el cuarto p imero izquierda de la casa número 11 de la calle de Alfon-so XII. (Secretaría del señor Castane-

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1943.—El
Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.-246)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la «Compañía Metropolitano de Madrid», S. A., sc ha inter-puesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de decreto de la Alcaldía de esta capital, fecha 23 de mayo de 1941, referente a la apertura de pozos y obras preparatorias de la línea de los bulevares (entrada de la ca-ile de Torrijos). (Secretaría del señor Castanedo; 18-1941.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.-298)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña Luisa Troncoso, asistida de su esposo don Enrique Rodriguez, con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 16 de septiembre de 1943, denegando petición de jubilación con cargo a fondos del Ayuntamiento como Maestra municipal y desestimando petición de devolución de cantidades. (Secretaria del señor Bustamante; 34-43.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos. Madrid, 17 de enero de 1944.- El Oficial del Tribunal, Ledo. Diego González-

(G. C.-297)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se

anuncia que por don Ignacio Martinez Bazán se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 18 de abril de 1941, que desestimó la reposición del que acordó la clasificación del recurrente como jubilado (8.700 pesetas). (Scretaría del señor Castanedo; 7-41.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos. Madrid, 20 de diciembre de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.-365)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador señor Monsalve, en nombre de don Ricardo Puente Taboada, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda de Madrid, fecha 22 de junio de 1943, que desestimó recurso que dedujo el recurrente contra arbitrio municipal de 100 pesetas, establecido en la Ordenanza 8 del Ayuntamiento de Madrid sobre prestación de servicios de Laboratorio. (Secretaria del señor Corujo; 34-43.-Lo que, cumpliendo lo mandado, se

hace público a los indicados efectos. Madrid, a 10 de enero de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.-377)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revoca-ción del fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 28 de mayo de 1943, que estimó reclamación formulada por Sor Felipa Marcos, en nombre de Hijas de la Caridad de San Vicent de Paúl, contra arbitrio por instalación va-quería calle Lozano, número 17. (Secretaría del señor Bustamante; 29-943.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos Madrid, 17 de enero de 1944.—El Oficial de Sala, Lcco. Agapito Brezmes. (G. C.-293)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revoca-ción del fallo del Tribunal Económico Ad-ministrativo Provincial de 12 de febrero de 1943 estimando reclamación formula-da por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, S. A., declarando prescripta la obligación de pago de derecho de licencia apertura del mismo. (Secreta-

ría del señor Garrigues; 11-943.) Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos Madrid, 17 de enero de 1944.—El Oficial de Sala, Manuel Poladura.

(G. C.-366)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don César Cart Boti, arquitecto e ingeniero, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Segovia, número 6, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, fecha 15 de octubre de 1942, referente al concepto de arbitrios, número 362, de 1942, pot cal-dera y ascensor de la casa número 12 de la calle de Modesto Lafuente, de esta

capital.

Madrid, 17 de enero de 1944.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Brezmes.

(G. C.-324)

En el recurso contencioso administrativo que con el número 33, de 1928, se tramita en la Secretaria de don José de Castanedo, interpuesto por don Benja-mín de la Vega Albestain, don Manuel Fernández Gutiérrez, don Gerardo Quin-

tero López, don Celso Mezquita Smith, don Leocadio Serrano Cabarga, don To-más Fernández Rissard, don José Morán Fernández, don Vicente Hernández Hor-cajo, don José Pérez Guerrero, don Francisco Criado, don Antonio Cerezo Pérez, don Guillermo Baquero Márquez, don Luis Posadas Navas, don Juan López de Calle, don José Manuel Garcia Robles, don Leoncio Roda Pérez, don Luis García Bravo, don Luis Díaz Pardeiro, don Evaristo Barberá Salvatierra, don Julio Rebollo Cebrián, don Juan Maldonado de Joyanes, don Emilio Viña Faes, don Mario Sorogoyen Castellano, don Adolfo Gil de Chaves, don Francisco Moreno Salgado, don Eduardo León Cendolla, don Isidro Llarte Lausin, don Juan Puer-to Hernandez, don Manuel Gil Benlloch, don Mariano Gracián Marco, don Enrique Gamarra Lega, don Francisco Herrera Cuenca, don Antonio Martinez Abad, don Juan Cobo Corpas, don Juan Manuel Gómez Mora, don Marcelino Martinez Burga, don Juan Abad Soriano, don Luis Rex Teixedón, don Jesús Fernández Díaz, don Víctor de Castro Fernández, don Manuel de Arana Rodríguez, don Egidio Farina López, don Alberto Goi-codiche Maciá, con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta capital, fecha 28 de marzo de 1928, se ha dictado providen-cia con fecha 18 del corriente mandando que se haga saber a don Benjamin de la Vega Albestain y demás recurrentes que, en el término de ocho días, designen domicilio en esta capital para of notifica-ciones; apercibidos que de no hacerlo dentro del referido plazo se les tendrá por desistidos de la continuación de este

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 24 de diciembre de 1943.—
El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—364)

En el recurso contencioso administrativo que con el número 14, de 1934, se tramita en la Secretaría de don José Garrigues, interpuesto por don Santiago Puerta del Amo, con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Al-caldía de Aranjuez del 11 de diciembre de 1933, dictado en expediente seguido por supuesta falta del recurrente en el ejercicio del cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento, se ha dictado con fecha 17 del actual providencia mandando requerir, por medio de edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, al expresado recurrente, don Santiago Puerta del Amo, para que de-signe domicilio en Madrid donde puedan hacérsele las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en este recurso, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en término de treinta días se le tendrá por desistido y apartado del mismo.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 22 de enero de 1944.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego Gonzá-

(G. C.-307)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por «Standard Eléctrica», Sociedad Anónima, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación fallo Tribunal Econó-Administrativo Provincial anulando liquidación practicada relativa al arbitrio sobre incremento del valor de terrenos. (Secretaria del señor Garrigues;

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos

Madrid, 8 de enero de 1941.-El Oficial de Sala, Manuel Poladura.

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la «Compañía Electra Madrid» se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre re-

vocación acuerdo del Delegado de Hacienda de esta provincia de 14 de junio de 1943, que deniega reclamación planteada contra las Opdenanzas municipales aprobadas por el Ayuntamiento de Madrid para el año 1943. (Secretaría del señor Garrigues; 30-943.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se

hace público a los indicados efectos.

Madrid, 15 de enero de 1944.—El Oficial de Sala, Manuel Poladura. (G. C.-296)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio v quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación del fallo del Tribunal Econó-mico Administrativo de esta provincia, dictado en reclamación formulada por don Benigno Sanjuánbenito Melchor contra arbitrio de calas en la calle de Antonio López, número 23. (Secretaria del señor-Bustamante; 19-943.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos

Madrid, 17 de enero de 1944.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Brezmes. (G. C.-295)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en el a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revoca-ción del fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 26 de febrero de 1943, dictado en reclamación formulada a nombre de doña Maria del Carmen de la Peña contra excepción pago arbitrio miradores casa 28 calle Rios Rosas. (Secretaría del señor Garrigues; 19-

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos

Madrid, 15 de enero de 1944.-E1 Oficial de Sala, Manuel Poladura.

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Saturnino Ulargui Moreno se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Econó-mico Administrativo de 10 de noviembre de 1943, recaldo en expediente con-tra la liquidación del impuesto de De-rechos reales, celebrado entre el recurrente y la Casa «Spteva Films de París» para la distribución en España y Zona del Protectorado de Africa de la películo titulada «Trampas», (Secretaria del senor Corujo; 4-44.) Lo que, cumpliendo lo mandado, se

hace público a los indicados efectos, Madrid, 20 de enero de 1944. - El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.-378)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Francisco Vellejo de Madrid se ha interpuesto recurso con-tencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo adoptado por la Alcaldía de Madrid de 9 de julio de 1943, por el que desestimó recurso de reposición interpuesto contra decreto de la misma, fecha 9 de abril anterior, por el que se denegó al recurrente licencia para colocar una portada en la calle del Humi-lladero, número 21. (Secretaria del señor Castanedo; 23-43.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos. Madrid, 10 de enero de 1944. - El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.-379)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Manuel Alvarez Estrada y Martín de Oliva se ha interpuesto recurso contencioso con la Adminis-

tración, sobre revocación de acuerdo del Alcalde del Ayuntamiento de Aravaca relativo a la instalación de ciertos conta-dores. (Secretaria del señor Corujo; 27-43.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos. Madrid, 20 de enero de 1944. - El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.-380)

En le recurso contencioso administrativo que con el número 48, de 1928, se tramita en la Secretaria del señor Garrigues, interpuesto por don Julián Abellán García, don Egidio Farina, don Gerardo Quintero López, don Luis Díaz Pardeiro, don Eduardo Urbano Rossi y don César Betancor Sequeira, con la Ad-ministración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Madrid de 27 de agosto y 26 de septiembre de 1928, que ascendió en categoría a un Oficial, se ha dictado providencia con fecha 17 del corriente, en la que se acuerda se publique en el Boletín Oficial edicto mandando a los expresados recurrentes que en término de treinta días designen domicilio en Madrid donde puedan hacérseles las notificaciones, o apoderen Letrado o Procurador que les representen en estos autos, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos y apartados del present re-curso si no lo verifican dentro de dicho

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 22 de enero de 1944.—El Oficial del Tribunal, Ledo. Diego González-

(G. C.-308)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia núm. 2, de esta capi-tal, site en la calle de! General Castatios, núm. 1, en las diligencias prepor d'u Carios Mana Martinez Be-15n. Precurador, en nombre y representación de don Pedro Hernández Merino, al que ha sido concedido el beneficio legal de pobreza, contra les herederos desconocidos de don José Orossen, se cita por tercera y ultima vez, por medio de la presente, a los herederos desconocidos del don José Orossen, para que el día 24 de los corrientes, a las once horas, comparezcan ante dicho Juzgado, para que al serles puesto de manifiesto el documento privado fechado en Madrid a 4 de octubre de 1940, en el que aparece que don José Orossen Descamps, natural del Till (Francia), dueño de la sastreria sita en Madrid, calle de Nicolás María Rivero, núm. 5, entresuelo, debe a su encargado, Pedro Hernández Merino, la cantidad de 4.500 pesetas, por participación en las utilidades de su negocio, que le sería pagada por el señor Orossen, o por sus herederos, tan pronto como lo creyera conveniente el señor Hernández, declaren si saben si es o no de su causante la firma y rúbrica puestas al pie del referido documento, que dice: "J. Orossen", bajo apercibi-miento, si no comparecen, de poder ser declarados confesos en el reconocimiento de firma y rúbrica interesados, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 8 de febrero de 1944.-El Secretario, Antonio Yáñez.-Visto

bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(C.-3.467)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos incidentales seguidos en el Juzgado de primera instancia número 7, de esta capital, y Secre-taría de don José de Molinuevo y Junoy, sobre declaración de pobreza, y de los que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuvo encabezamiento, fallo y publicación, literalmente, dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 22 de noviembre de 1943.—El señor don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 7, de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Francisco Rosillo Martínez, mayor de edad, empleado, casado, y de esta vecindad, por sí y como legal representante de su hija menor Francisca Rosillo Ruiz, representado por el Procurador señor Castillo y defendido por el Letrado don Isidro Zapata, y de otra, como demandados, las desconocidas personas a quienes pueda interesar la rectificación de errores solicitada por dicho demandante en la partida de nacimiento de su hija menor Francisca Rosillo Ruiz, siendo también partes el Excmo, señor Fiscal de la Audiencia y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para promover pleito sobre rectificación de errores en la partida de nacimiento de Francisca Rosillo Ruiz; y ...

Fallo

Que debo conceder y concedo a don Francisco Rosillo Martínez, como padre y legal representante de su hija menor de edad llamada Francisca Rosillo Ruiz, los beneficios de la defensa gratuita, para que en tal concepto pueda litigar en juicio declarativo de mayor cuantía sobre rectificación de errores producidos en la certificación de nacimiento de esta última, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo .-- Manuel de V. Tutor (con rúbrica).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha. Madrid, 22 de noviembre de 1943.— Doy fe. - Ante mí : José de Molinuevo (con rúbrica).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las desconocidas personas a quienes pueda interesar la la partida de nacimiento de Francisca Rosillo Ruiz, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a 8 de febrero de 1944.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.—Visto bueno: El señor Juez de primera instancia, Manuel de V. Tutor.

(C.-3.468)

GETAFE

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar el inte de diciembre último en el Saprio del doctor Esquerdo, de don

Manuel Núñez Cortés y Núñez Flores, natural de Chinchilla, de cincuenta y nueve años, y que los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia son su cónyuge, doña María de la Calzada González, su-hermano de doble vínculo, don Pedro; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamar lo, dentro de treinta días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican,

Getafe, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ante mi, Antonio Sanz Dranguet El Juez de primera instancia interino (Firmado)

(A.-2.408)

PAMPLONA

EDICTO

Don Pedro Alberto García Sarabia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración herederos abintestato de don Fernando Rodríguez Roa, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Antonio y Victoria, natural de Madrid y vecino de Pamplona, el cual falleció accidentalmente en dicha villa de Madrid el uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en estado de soltero, v sin otorgar testamento, reclamando la herencia su hermana de doble vínculo doña Ana María.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Pamplona, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y

cuatro.

El Secretario, José Gómez de la Torre Pedro Alberto García Sarabia

(A.-2.409)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Manuel Martin y Martin Cruz, Juez municipal del núm. 17, de esta

En los autos seguidos en este Juzgado a instancia de doña Antonia Rodríguez Moreno, sobre que se la declare pobre para litigar en juicio verbal civil con la herencia yacente, herederos o causahabientes de Dolores Thomas López de la Rosa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 2 de febrero de 1944 El señor don Manuel Martin y tin Cruz, Juez municipal propietario del núm. 17, de esta capital, habiendo visto los presentes autos sobre de claración de pobreza a instancia de dona Antonia Rodríguez Moreno. mayor de edad, artista teatral, soltera y vecina de Madrid, con domicilio en la calle del Olivar, núm. 8, principal habiendo sido parte el señor Fiscal municipal, en delegación del señor Abogado del Estado, para litigar en juicio verbal civil con la herencia yacente, herederos o causahabientes de Dolores de Thomas López de la Rosa, en reclamación de 752 pesetas 75 céntimos ...

Martinez.

(B.-21.201)

JUZGADO NUMERO 14

Balboa García (Pedro Ramón), de treinta y cuatro años, soltero, hijo de Pedro y de Ascensión, domiciliado última-mente en la calle de la Madera, núm. 40, comparecerá el día 15 de marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y malos tra-tos, núm. 527, de 1943, instruído contra

(B.-21.199)

JUZGADO NUMERO 14

Arteche Fernández (Consuelo), de diecinueve años, soltera, hija de Joaqu'n y de María, cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 22 de marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal núm, 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por hurto, núm. 715, de 1943, instruído contra la misma.

(B.-21.198)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio de faltas núm. 688, de 1943, seguido por hurto contra Juan Quintana González, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 20, el día 24 de febrero, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a Juan Quintana González, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.-20.953)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 612, de 1943, seguido por estafa contra Mariano San José Fernández, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el d'a 21 de febrero, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a Mariano San José Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca

ro 668, de 1943, instruído contra Roque | provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.-20.135)

JUZGADO NUMERO 17 En el juicio de faltas núm. 601, de 1943, seguido por estafa contra Genoveva Plomión Dufernoy, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, el día 24 de fe-brero, a las dieciséis horas del mismo, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.-20.947)

JUZGADO NUMERO 10

Campillo Gil (Juan), de veintiséis años, soltero, chôfer, natural de Altarejos (Cuenca), hijo de Loreto y Carmen, que habitó últimamente en la calle de la Cruz, número 19, y actualmente en ignorado paradero, se le cita para que el c'ía 23 de febrero, a las doce horas, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 10, de Madrid, sito en Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas núm. 195, de 1943, por hurto.

(B.-21.182)

JUZGADO NUMERO 7

Mercedes Belfa González, hija de Rafael y de Rosario, y con domicilio últimamente en la calle de Juan de Vera, número 15, tercero, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas el día 2 de marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, por le-siones, y contra Emiliana Galicia Alonso.

(B.-20.106)

JUZGADO NUMERO 7

Justa Alvarez Barrios, hija de Casimiro de Eleuteria, y con domicilio últimamente en la calle de Padilla, núm. 55, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, situado en la calle de la Mag-dalena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas el día 2 de marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, por hurto, y contra Jesusa Díez García.

(B.-20.107)

JUZGADO NUMERO 7

Jesusa Diez García, hija de Justo y de Petra, y con domicilio últimamente en la calle de Padilla, núm. 55, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, a cele-brar juicio de faltas el día 2 de marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, por hurto, y contra la misma.

(B.-20.108)

JUZGADO NUMERO 7

Elisa Guerra Cebrián, con domicilio últimamente en la calle de Postas, número 25, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, núm. 20. principal, a celebrar juicio de faltas el día 2 de marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, por estafa, y contra

(B.-20.109)

JUZGADO NUMERO 7

Felipe Sanz Frutos, hijo de Juan y de María, y con domicilio últimamente en la calle de Navas de Tolosa, núm. 7, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas el día 2 de marzo, y hora de las diez de su mañana, por escándalo y contra el mismo y

(B.-20.110)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja General números 285.483 y 518.822 de entrada y 119.609 y 71.655 de registro, de 2.000 y 92 pesetas, en Amortizable 3 por 100 y metálico, constituido por don Mariano Los Arcos Lasheras en 26 de junio de 1929, en garantía del mismo, para la construcción de las obras de fábrica para sustituir badenes en los kilómetros 26 al 39 de la carretera de Magallón a La Almunia (Zaragoza), esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 7 de enero de 1944.—El Or-denador de Pagos, Enrique Rodriguez. (G. C.-149)

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja General números 220.764 de entrada y 77.862 de registro, de pe-setas 2.500, en Amortizable 5 por 100, constituído por don Julián Fernández en 29 de noviembre de 1906, en garantia del mismo en el cargo de Administrador de Loterías de Castro-Urdiales, esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni

Madrid, 7 de enero de 1944.—El Or-denador de Pagos, Enrique Rodriguez. (G. C.-150)

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 302.789 de entrada y 130.884 de registro, de pesetas 32.500, en Amortizable 3 por 100, constituído por don Benito Malvar Corbal en 14 de enero de 1933, en garantía del mismo, para responder de la ejecución de las obras de construcción de un dique en el puerto de Malpica (Coruña), esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún-valor ni efecto.

Madrid, 7 de enero de 1944.—El Or-denador de Pagos, Enrique Rodriguez.

(G. C.—148)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52

266 estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial, trozo

contados a partir de la Puerta de Arcos, declarando a favor del contratista, «Pedro de Elejabeitia, Contratas», S. A., un saldo de pe-

1.348. Aprobar liquidación de las obras de riego asfáltico de la carretera de Colmenar Viejo a la de Miraflores de la Sierra, en toda su longitud de 4.890 metros, declarando a favor del contratista, don José Berruezo López, un saldo de 4.856,63 pesetas. 1.349. Aprobar liquidación de las obras de riego asfáltico de la

carretera de Alcalá de Henares a Cobeña, trozo comprendido entre el origen y el poste kilométrico número 7, declarando a favor del contratista, don José Berruezo López, un saldo de 10.974,32 pesetas.

Adjudicar definitivamente a don José Marroquín Pascual, en la cantidad de 549.400 pesetas, la subasta para las obras de nueva construcción del camino vecinal de Cervera de Buitrago a El Atazar, trozo primero, perfiles 1 al 292, y requerir a dicho señor para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

desagüe, rectificación de cunetas y reparación del firme de algunas calles del Colegio de San Fernando, por un total importe de 24-907 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto número 235 del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar éstas por el sistema de administración.

1.352. Adjudicar definitivamente a don Emilio Niembro y Gutiérrez de la Sierra, el concurso para el aprovechamiento de pastos de los prados de Pozuelo de Alarcón, hasta 30 de septiembre de 1944, en la cantidad de 5.672 pesetas, y requerirle para que, en el término de diez-días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

1.353. Acceder a lo solicitado por don Víctor Martin Sanz, y, en su virtud, concederle el aprovechamiento de pastos de la Déhesa Boyal de Villaverde, durante el ejercicio 1943-44, en las mismas condiciones económicas y facultativas en que lo ha tenido durante el

Sesión del día 27 de noviembre de 1943

ejercicio 1942-43, si bien, y como quiera que en breve ha de instalarse en dicho predio un vivero forestal, ha de someterse, sin ninguna limitación, a los trabajos que necesite realizar el Servicio Forestal y a las normas que para el aprovechamiento de pastos indique, y a que, en su día, se realice la liquidación de lo que ha de abonar, teniendo

realice el disfrute. 1.354. Aprobar presupuesto de reposición de marras en el monte titulado «Cerro del Castillo-La Cobañera», de Collado Mediano, por un total importe de 33.561,18 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio por el Patrimonio Forestal del Estado.

en cuenta la superficie aprovechada y el tiempo durante el cual se

1.355. Aprobar propuesta de cortafuegos en la Dehesa de Valdelatas, propiedad de los Ayuntamientos de Fuençarral y Alcobendas, por un total importe de 5.519,66 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio por el Patrimonio Forestal del Estado.

1.356. Aprobar presupuesto de plantación y conservación de 70 hectáreas, del monte denominado «Dehesa de Valdelatas», por un total importe de 137.563,76 pesetas, cantidad que se halla incluída en el Consorcio por el Patrimonio Forestal del Estado.

Autorizar la adquisición por el Servicio de Vías y Obra con destino a sus mecánicos, de siete pellizas de cuero, según muestra letra «R», confeccionadas en la Casa Padró, al precio de 365 per setas por unidad, declarándose de abono su total importe de 2.555 pesetas, con cargo al capítulo I, artículo 11, partida 305 del vigente Presupuesto de Gastos.

1-358. Declarar desierto el concurso celebrado el día 16 de corriente para la realización de un documental cinematográfico de la labor que se efectúa en los Establecimientos provinciales, y que se anuncie nuevamente con las mismas bases; pero limitado exclusivamente a la Inclusa y Colegio de la Paz, Colegio de San Fernando y Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

1.359. Aprobar crédito de 935 pesetas, importe del mobiliario que, de conformidad con la Orden ministerial de 2 de enero de 1942, se ha de destinar a la conformidad con la Orden ministerial de 2 de enero de 1942, se ha de destinar a la casa-habitación del Exemo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, declarándose de abono dicha cantidad con cargo al capítulo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de

Comisión Gestora

comprendido entre los perfiles situados a 1.551,25 y 1.991,15 metros,